

La Serena, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que, a fojas 111, ha comparecido don Claudio Contreras Ramírez, domiciliado para estos efectos en calle Comercio N° 560, comuna de Combarbalá, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LOS LOROS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 24 de octubre de 2018.

A fojas 114 se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 115, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 116, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que solo aportó algunos antecedentes relativos a la entrega de citaciones a una parte de los asociados sin que entregara documentos referidos a la publicación en los medios de comunicación ni los carteles. Sin embargo, el alto número de participantes y la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 45 del estatuto, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que, se aprecia la observancia de lo dispuesto en el artículo 61 del estatuto en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, no vicia la elección revisada.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 16, 17 y 21 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 88 y 89, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

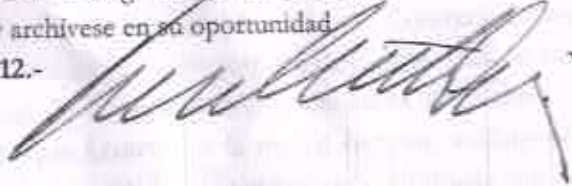
Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LOS LOROS**, de la comuna de Combarbalá, realizada el día 24 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Eugenio Alejandro Cortés Vargas, como presidente; don Claudio Aliro Araya Araya, como secretario; doña Myrna Orietta Rebolledo Rojas, como tesorera; y por doña Dalia Gilda Herrera Collado, doña Carla Edita Aguilera Zepeda y doña Brenda Elena Cifuentes Vicuña, como suplentes.

M6. ANTO dicece

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Combarbalá y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad

Rol N° 3.712.-



Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.


Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve, notifique por el estado diario la resolución que antecede.



Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

04 FEB. 2019

La Serena,



